



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

EXPEDIENTE: R.R.A.I./0189/2022/SICOM

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.

COMISIONADO PONENTE: C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./01892022/SICOM interpuesto por el Recurrente [REDACTED] por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, "Secretaría de Finanzas", se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Solicitud de información.

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, el ahora recurrente [REDACTED] realizó una solicitud de información al Sujeto Obligado "Secretaría de Finanzas" misma que fue registrada mediante folio 201181722000049, en la que requirió lo siguiente:

"Los números y cuentas bancarias remitidas o registradas por los H. Ayuntamientos de Constanca del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itunyoso, Heroica Ciudad de Tlaxiaco para la transferencia de recursos, fondos o presupuestos asignados.

Copia de los oficios mediante los cuales se ordena o instruye para la transferencia de fondos a los 5 Ayuntamientos referidos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Copia del oficio o documento que compruebe y/o señale la cantidad del presupuesto asignado y/o transferidos a los 5 Ayuntamientos referidos en los años 2019, 2020, 2021 y 2022." [sic]

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de información.

Atento a lo anterior, con fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado remitió al recurrente el oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R062/2022, de fecha ocho



de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el C. Miguel Agustín Vale García, personal habilitado de la Unidad Técnica de Transparencia del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de febrero 2022 en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181722000049, consistente en lo siguiente: "Los números y cuentas bancarias remitidas o registradas por los H. Ayuntamientos de Constanza del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itumyoso, Heroica Ciudad de Tlaxiaco para la transferencia de recursos, fondos o presupuestos asignados. Copia de los oficios mediante los cuales se ordena o instruye para la transferencia de fondos a los 5 Ayuntamientos referidos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Copia del oficio o documento que compruebe y/o señale la cantidad del presupuesto asignado y/o transferidos a los 5 Ayuntamientos referidos en los años 2019, 2020, 2021 y 2022," y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción 1, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI como las contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNA/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/099/2022 a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0172/2022 de fecha 02 de marzo de 2022 signado por el Coordinador de Control Financiero de esa Tesorería, informó lo siguiente:

En mención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/099/2022 de 28 de febrero del año en curso mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio número 201181722000049 requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio al respecto se informa lo siguiente:

(se cita textualmente el planteamiento)

Los números y cuentas bancarias remitidas o registradas por los H. Ayuntamientos de Constanza del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itumyoso, Heroica Ciudad de Tlaxiaco para la transferencia de recursos, fondos o presupuestos asignados, Copia de los oficios mediante los cuales se ordena o instruye para la transferencia de fondos a los 5 Ayuntamientos referidos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022" (sic)

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulando lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo con las atribuciones de esta tesorería se informa lo siguiente:



En primer termino respecto a su solicitud de información y documentación de los Ayuntamientos de Constanca del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itunyoso y Heroica Ciudad de Tlaxiaco, durante el periodo comprendido de 2019 a 2022 se hace de su conocimiento que con la finalidad de llevar una efectiva búsqueda y garantizar la entrega de la información los principios de contabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se requiere saber a que tipo de recursos, fondos o presupuestos asignados hace referencia.

En atención a la información que obra en poder de esta Tesorería se hace de su conocimiento que los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos II y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación que legalmente les corresponden a los 570 municipios que conforman nuestro Estado, incluyendo los Ayuntamientos de Constanca del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itunyoso y Heroica Ciudad de Tlaxiaco se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaría en los links siguientes:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion.municipal/>

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/aportacion.municipal/>

Así mismo, cabe precisar que en las páginas electrónicas señaladas puede encontrar los Decretos que se aprueban los porcentajes, formulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las Participaciones Federales y los Acuerdos por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales para los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

C.P. PLACIDO MARTÍNEZ GALINDO

De lo inserto se advierte que la Coordinación de Control Financiero dependiente de la Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas en primer término informó a esta autoridad que respecto a la solicitud de información y documentación de los Ayuntamientos de Constanca del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itunyoso y Heroica Ciudad de Tlaxiaco, durante el periodo comprendido del 2019 a 2022, esa Tesorería requiere saber a qué tipo de recursos, fondos o presupuestos asignados hace referencia, ello con la finalidad de realizar una búsqueda segura y garantizar en la entrega de la información los principios de confiabilidad, veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, y en atención a la información que obra en poder de esa Tesorería hace del conocimiento que los recursos del ramo 28 y 33 fondos III y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación que legalmente le corresponde a los 570 municipios que conforman nuestro Estado incluyendo los Ayuntamientos referidos anteriormente, se encuentran publicados en la página oficial de esta Secretaría de Finanzas en los siguientes links:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Así mismo, precisa que en las paginas electrónicas antes citadas, puede encontrar los Decretos por los que se aprueban los porcentajes, formulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución, así como los montos estimados que le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca, de los fondos que integran las Participaciones Federales, y los Acuerdos por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, formulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales para los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de febrero en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181722000049, informando al solicitante que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0172/2022 de fecha 02 de marzo de 2022 el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, dio respuesta a su solicitud de información. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050. Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 201181722000049, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA”

Aunado a lo anterior, el símil SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0172/2022, suscrito por el C.P. Plácido Martínez Galindo, Coordinador de Control Financiero del Sujeto Obligado, expone lo siguiente:

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1., 1.1., 1.1.3., 1.1.3.2., 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021).

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/099/2022 de 28 de febrero del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181722000049, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

“Los números y cuentas bancarias remitidas o registradas por los H. Ayuntamientos de Constancia del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itunyoso, Heroica Ciudad de Tlaxiaco para la transferencia de recursos, fondos o presupuestos asignados. Copia de los oficios mediante los cuales se ordena o instruye para la transferencia de fondos a los 5 Ayuntamientos referidos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Copia del oficio o documento que compruebe y/o señale la cantidad del presupuesto asignado y/o transferidos a los 5 Ayuntamientos referidos en los años 2019, 2020, 2021 y 2022.” (Sic)

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a su solicitud de información y documentación, de los Ayuntamientos de Constancia del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itunyoso y Heroica Ciudad de Tlaxiaco, durante el periodo comprendido del 2019 a 2022, se hace de su conocimiento que con la finalidad de llevar una efectiva búsqueda y garantizar en la entrega de información los principios de confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere saber a qué tipo de recursos, fondos o presupuestos asignados, hace referencia.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



En atención a la información que obra en poder de esta Tesorería se hace de su conocimiento que los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación que legalmente les corresponden a los 570 municipios que conforman nuestro Estado, incluyendo los Ayuntamientos de Constanza del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itunyoso y Heroica Ciudad de Tlaxiaco, se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaría en los links siguientes:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Así mismo, cabe precisar que en las páginas electrónicas señaladas puede encontrar los Decretos por los que se aprueban los porcentajes, formulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución, y los montos estimados que le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que integran las Participaciones Federales y los Acuerdos por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales para los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022.

TERCERO. Interposición del recurso de revisión.

Con fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós, el recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, mediante el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que manifestó en el rubro de la razón o motivo de la interposición lo siguiente:

“La respuesta se encuentra incompleta, ya que el sujeto obligado no atiende todos los requerimientos de información planteados en la solicitud.

El sujeto obligado no envía el número de las cuentas bancarias registradas por los Ayuntamientos para la transferencia de fondos o recursos por parte de la Secretaría de Finanzas.

No envía los oficios mediante los cuales se ordena o se instruye la transferencia de los recursos que haya realizados en los años requeridos por parte de la Secretaría de Finanzas, y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV.

No envía el oficio o documento en el que se compruebe o señale la cantidad transferida a cada unos de los Ayuntamientos en los años solicitados y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV o, en su caso, de otra partida presupuestal y en la que se refleje el deposito a las cuentas bancarias en comento.” [sic]

CUARTO. Admisión del recurso interpuesto.

Con fecha veintinueve de marzo del dos mil veintidós, se emitió el **Acuerdo de Admisión** del recurso R.R.A.I./0189/2022/SICOM, notificado mediante Plataforma Nacional de Transparencia con fecha cuatro de abril del mismo año, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes..

R.R.A.I./0189/2022/SICOM





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIPO Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



QUINTO. Alegatos del sujeto obligado.

Con fecha veinte de abril del dos mil veintidós, se registró mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la manifestación de alegatos y pruebas por parte del sujeto obligado, por medio del oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR109/2022, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, suscrito por el C. Miguel Agustín Vale García, personal habilitado de la Unidad Técnica de Transparencia del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

En atención al acuerdo de fecha 29 de marzo de 2022, dictado dentro del Recurso de Revisión al rubro citado por ese H. Órgano Garante y estando dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, rindo el informe correspondiente a esa Comisión Instructora, el cual hago en los siguientes términos:

PRIMERO: El acto que se pone a consideración para ser revisado, **ES PARCIALMENTE CIERTO.**

Afirmación que se hace tomando en consideración el contenido del oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R052/2022 de 08 de marzo de 2022, por medio del cual se da respuesta a la solicitud con número de folio 201181722000049 y del oficio SF/SECYT/TES/CCF/DPM/0172/2022 de fecha 02 de marzo de 2022 signado por el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería que se adjuntó como anexo a dicha respuesta, solicitud consistente en: *"Los números y cuentas bancarias remitidas o registradas por los H. Ayuntamientos de Constanza del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itunyoso, Heroica Ciudad de Tlaxiaco para la transferencia de recursos, fondos o presupuestos asignados. Copia de los oficios mediante los cuales se ordena o instruye para la transferencia de fondos a los 5 Ayuntamientos referidos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Copia del oficio o documento que compruebe y/o señale la cantidad del presupuesto asignado y/o transferidos a los 5 Ayuntamientos referidos en los años 2019, 2020, 2021 y 2022".*

SEGUNDO: Los motivos de inconformidad al que alude el solicitante, hoy recurrente son:

"La respuesta se encuentra incompleta, ya que el sujeto obligado no atiende todos los requerimientos de información planteados en la solicitud. El sujeto obligado no envía el número de las cuentas bancarias registradas por los Ayuntamientos para la transferencia de fondos o recursos por parte de la Secretaría de Finanzas. No envía los oficios mediante los cuales se ordena o se instruye la transferencia de los recursos que haya realizados en los años requeridos por parte de la

Secretaría de Finanzas, y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV.

No envía el oficio o documento en el que se compruebe o señale la cantidad transferida a cada uno de los Ayuntamientos en los años solicitados y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV o, en su caso, de otra partida presupuestal y en la que se refleje el depósito a las cuentas bancarias en comento".

De los motivos de su inconformidad se desprende lo siguiente:

El recurrente se inconforma manifestando que la respuesta proporcionada es incompleta y que no se atendió todos los requerimientos de información planteados en la solicitud, ya que el sujeto obligado no envía el número de las cuentas bancarias registradas por los Ayuntamientos para la transferencia de fondos o recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, asimismo no envía los oficios mediante los cuales se ordena o se instruye la transferencia de los recursos que haya realizados en los años requeridos por parte de la Secretaría de Finanzas, y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV, de igual forma envía el oficio o documento en el que se compruebe o señale la cantidad transferida a cada uno de los Ayuntamientos en los años solicitados y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV o, en su caso, de otra partida presupuestal y en la que se refleje el depósito a las cuentas bancarias en comento.

A lo que este sujeto obligado manifiesta que los motivos de inconformidad de la recurrente **son parcialmente ciertos**, ello es así en razón de que la tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas mediante oficio SF/SECYT/TES/CCF/DPM/0172/2022 de fecha 02 de marzo de 2022 signado por el Coordinador de Control Financiero le indicó al ahora recurrente que respecto a la solicitud de información y documentación de los Ayuntamientos de Constanza del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itunyoso y Heroica Ciudad de Tlaxiaco, durante el periodo comprendido del 2019 a 2022, requería saber a qué tipo de recursos, fondos o presupuestos asignados hacía referencia, ello con la finalidad de realizar una búsqueda segura y garantizar en la entrega de la información los principios de confiabilidad, veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo a decir del recurrente dicha información requerida corresponde al ramo 28 y 33 fondos III y IV, motivo por el cual para dar atención respecto a los motivos de inconformidad del ahora recurrente esta unidad de transparencia con fundamento en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, requirió nuevamente mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/173/2022 de 04 de abril de 2022 a la Tesorería la información solicitada, área que mediante oficio SF/SECYT/TES/0355 de 18 de abril de 2022 informó lo siguiente:



(Se cita textualmente el planteamiento)

"La respuesta se encuentra incompleta, ya que el sujeto obligado no atiende todos los requerimientos de información planteados en la solicitud. El sujeto obligado no envía el número de las cuentas bancarias registradas por los Ayuntamientos para la transferencia de fondos o recursos por parte de la Secretaría de Finanzas. No envía los oficios mediante los cuales se ordena o instruye la transferencia de los recursos que haya realizado en los años requeridos por parte de la Secretaría de Finanzas, y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV. No envía el oficio o documento en el que se compruebe o señale la cantidad transferida a cada uno de los Ayuntamientos en los años solicitados y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV, o, en su caso, de otra partida presupuestal y en la que se refleje el depósito a las cuentas bancarias en comento." (Sic)

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

De acuerdo a los datos aportados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, así como en el Sistema de Gestión Documental y Archivo (SIGDA), localizándose información al respecto, por ello, se proporcionan los números de las cuentas bancarias registradas por los Ayuntamientos para la transferencia de los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, bajo el detalle siguiente:

EJERCICIO	MUNICIPIO	RAMO 33		RAMO 28
		FONDO III	FONDO IV	
2019	CONSTANCIA DEL ROSARIO	012625001126316875	012625001126316011	012625001126316529
2020		012625001146365385	012625001146367244	012625001146369297
2021		012625001163004807	012625001163003248	012625001163002003
2022	PUTLA VILLA DE GUERRERO	012610001181564415	012610001181564642	012610001181569807
2019		012610001126688233	012610001126688314	012610001126688152
2020		012610001143318585	012610001143318909	012610001143318838
2021	SANTIAGO JUXTLAHUACA	012610001161785771	012610001161786660	012610001161786852
2022		012610001181507456	012610001181507883	012610001181507029
2019		021635040623350130	021635040623350211	021635040623350059
2020	SAN MARTÍN ITUNYOSO	021635040646012714	021635040646012896	021635040646012633
2021		021635040657185957	021635040657186037	021635040657185994
2022		021635040679354782	021635040679354883	021635040679354601
2019	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	072613010389561921	072613010389562043	072613010389561837
2020		012610001146321761	012610001146321842	012610001146320445
2021		012610001162590229	012610001162590338	012610001162589561
2022	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	012610001181059659	012610001181060375	012610001181043871
2019		012610001128438465	012610001128438802	012610001128438706
2020		012610001143485914	012610001143485214	012610001143485671
2021	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	012610001162248226	012610001162249034	012610001162241058
2022		072613011743259409	072613011743259593	072613011743259315

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, los municipios que conforman el Estado, notificarán anualmente ante esta Secretaría, mediante acta de cabildo, las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para recibir los recursos de los Ramos 28 y 33 Fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo anterior, y derivado de su requerimiento, de los oficios mediante los cuales se ordena o instruye la transferencia de los recursos que se haya realizado en los años requeridos, por parte de la Secretaría de Finanzas, respecto a los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, se remite en copia simple, como ANEXO 1, la documentación siguiente:

CONSTANCIA DEL ROSARIO

1.- Acta de la primera sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual señalan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Constanacia del Rosario, Putla, Oaxaca, reciba las

- Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2019, realizada el cinco de enero del dos mil diecinueve, a las diez horas.
- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Constanacia del Rosario, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2020, realizada el dieciséis de enero de dos mil veinte, a las diez horas.
- Segunda acta de sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de Constanacia del Rosario, Distrito de Putla, Oaxaca, realizada el siete de enero de 2021, a las doce horas.
- Segunda acta de sesión ordinaria de cabildo, por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de Constanacia del Rosario, Distrito de Putla, Oaxaca, realizada el quince de enero de 2022, a las once horas.

PUTLA VILLA DE GUERRERO

- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Putla Villa de Guerrero, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2019, realizada el 08 de enero del dos mil diecinueve, a las 11:00 horas.
- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Villa Putla de Guerrero, Oaxaca, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2020, realizada el dos de enero de 2020, a las veinte horas.
- Acta de sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de Villa Putla de Guerrero, Distrito Putla, Oaxaca, realizada el 04 de enero de 2021, a las diez horas.
- Segunda acta de sesión ordinaria de cabildo, por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de Villa Putla de Guerrero, Distrito Putla, Oaxaca, realizada el 21 de enero de 2022, a las diez horas.



SANTIAGO JUXTLAHUACA

- 1.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oax, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2019, realizada el dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, a las catorce horas.
- 2.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oax, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2020, realizada el trece de enero del año dos mil veinte, a las doce horas.
- 3.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oax, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2021, realizada el siete de enero del año dos mil veintiuno, a las trece horas.
- 4.- Segunda acta de sesión ordinaria de cabildo, por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2022 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de Santiago Juxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, realizada el 10 de enero de dos mil veintidós, a las diez horas.

SAN MARTÍN ITUNYOSO

- 1.- Acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual se señalan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de San Martín Itunyoso, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2019, realizada el 01 de enero de 2019, a las 18:00 horas.
- 2.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se señalan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2020, realizada el catorce de enero del año dos mil veinte, a las trece horas.
- 3.- Primer acta de sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, realizada el 11 de enero de 2021, a las diez horas.
- 4.- Segunda acta de sesión ordinaria de cabildo, por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2022 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, realizada el siete de enero de 2022, a las trece horas.

HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

- 1.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2019, realizada el veintuno de febrero de 2019, a las diez horas.
- 2.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2020, realizada el ocho de enero del año dos mil veinte, a las trece horas.
- 3.- Acta de sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, realizada el dieciséis de enero de 2021, a las doce horas.
- 4.- Acta de sesión ordinaria de cabildo, por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2022 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, realizada el veinticuatro de enero de dos mil veintidós, a las diez horas.

Finalmente, por lo que hace a su requerimiento del oficio o documento en el que se compruebe o señale la cantidad transferida a cada uno de los Ayuntamientos en los años solicitados, correspondiente a los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, se remite en copia simple, como ANEXO 2, la documentación siguiente:

- 1.- Acuerdos por los que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 (solo se envían las hojas en las que aparecen los municipios de referencia).
- 2.- Acuerdos por los que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 (solo se envían las hojas en las que aparecen los municipios de referencia).
- 3.- Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN) (solo se envían las hojas en las que aparecen los municipios de referencia).

De lo inserto y del estudio que ese H. Órgano Garante realice al oficio SF/SECYT/TES/0355 de 18 de abril de 2022 advertirá que la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, proporcionó la información requerida por el ahora recurrente, toda vez que proporcionó las cuentas bancarias registradas por los ayuntamientos para la transferencia de los recursos del ramo 28 y 33 fondo III y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo respecto a su requerimiento de los oficios médiante los cuales se ordena o instruye la transferencia de los recursos que se haya realizado por parte de esta Secretaría, la tesorería remite en copia simple y como anexo 1 las actas de sesión de cabildo, asimismo por lo que hace el requerimiento de proporcionar los oficios o documentos en el que se compruebe o señale la cantidad transferida a cada uno de los ayuntamientos en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, correspondiente a los años 28 y 33 fondo III y IV, la tesorería remite en copia simple y como anexo 2 los acuerdos por los que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizada para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales para los ejercicios antes citados, así como los acuerdos por los que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del Estado de Oaxaca de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, y 2022 y acuerdo por el que se da a conocer a los municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN), haciendo del conocimiento que solo se envían las hojas en las cuales aparecen los municipios a que hace referencia el ahora recurrente.

Ahora bien, es de indicarle a ese H. Órgano Garante que la información a que se hace referencia en los Anexos 1 y 2 y toda vez que la información rebasa el peso máximo que se puede subir a la Plataforma Nacional de Transparencia, es de indicarle que dicha información se encuentra disponible en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/1EaiSHgkW-WyV6oQu-ZUF3Iw8ytAdhDe/view?usp=sharing>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Por lo anteriormente inserto se reitera que este sujeto obligado y tal y como lo advertirá el Comisionado Instructor del estudio que realice al presente y a los oficios en mención, los actos que reclama el peticionario **son parcialmente ciertos**, toda vez que este Sujeto Obligado informó mediante oficio que mediante SF/PF/DNAJ/UT/R062/2022 de 08 de marzo de 2022 que la Tesorería al dar respuesta a lo solicitado por la Unidad de Transparencia mediante oficio SF/SECYT/TES/CCF/DPM/0172/2022 de fecha 02 de marzo del año en curso, requirió saber a qué tipo de recursos, fondos o presupuestos asignados hacía referencia, ello con la finalidad de realizar una búsqueda segura y garantizar en la entrega de la información los principios de confiabilidad, veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo a decir del recurrente dicha información requerida corresponde al ramo 28 y 33 fondos III y IV, en razón de lo anterior la tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría mediante oficio SF/SECYT/TES/0355/2022 de 18 de abril de 2022 informó lo requerido por el solicitante ahora recurrente como ese Comisionado Instructor lo advierta de la lectura que realice al presente oficio y al oficio se anexa a la presente.

Por lo ya expuesto, se solicita a usted Ciudadano Comisionado, se deje sin materia el recurso de revisión interpuesto.

TERCERO: En consecuencia y al no existir acto reclamado de este sujeto obligado, opera **DESECHAR POR IMPROCEDENTE** el recurso, y consecuentemente, debe decretarse el **SOBRESERIMIENTO** del mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 151 fracción I, en relación con el 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 fracción I, en relación con el 155 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que textualmente dice:

Así mismo, el oficio SF/PF/DNAJ/UT/173/2022, y anexos, suscrito por el C.P. Lando Matus Delgado, Tesorero del Sujeto Obligado, mediante el que proporciona los números de cuenta de los municipios en comento, mismo que expone lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/173/2022 de 04 de abril del año en curso, mediante el cual expone que en alcance su similar SF/PF/DNAJ/UT/099/2022 de 22 de febrero de 2022, informa que en contra de la respuesta emitida mediante oficios números SF/PF/DNAJ/UT/R062/2022 de 08 de marzo del año en curso y mi similar SF/CECyT/TES/CCF/DPM/0172/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, a través del cual se dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000049, el solicitante interpuso recurso de revisión mismo que recayó en el número 0189/2022/SICOM, el cual fue admitido a trámite mediante acuerdo de fecha 29 de marzo del año en curso, dictado por Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en razón de que la queja encuadra en la causal establecida en la fracción IV del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, concediendo a este sujeto obligado el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se notifique el acuerdo de referencia para formular alegatos y ofrecer pruebas, en el entendido de que de no hacerlos en el plazo señalado se tendrá por perdido el derecho de este Sujeto Obligado para realizar manifestación alguna.

(Se cita textualmente el planteamiento)

"La respuesta se encuentra incompleta, ya que el sujeto obligado no atiende todos los requerimientos de información planteados en la solicitud. El sujeto obligado no envía el número de las cuentas bancarias registradas por los Ayuntamientos para la transferencia de fondos o recursos por parte de la Secretaría de Finanzas. No envía los oficios mediante los cuales se ordena o instruye la transferencia de los recursos que haya realizado en los años requeridos por parte de la Secretaría de Finanzas, y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV. No envía el oficio o documento en el que se compruebe o señale la cantidad transferida a cada uno de los Ayuntamientos en los años solicitados y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV, o, en su caso, de otra partida presupuestal y en la que se refleje el depósito a las cuentas bancarias en comento." (Sic)

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

De acuerdo a los datos aportados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, así como en el Sistema de Gestión Documental y Archivo (SIGDA), localizándose información al respecto, por ello, se proporcionan los números de las cuentas bancarias registradas por los Ayuntamientos para la transferencia de los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, bajo el detalle siguiente:



EJERCICIO	MUNICIPIO	RAMO 33		RAMO 28
		FONDO III	FONDO IV	
2019	CONSTANCIA DEL ROSARIO	012625001126316875	012625001126316011	012625001126316529
2020		012625001146365385	012625001146367244	012625001146369297
2021		012625001163004807	012625001163003248	012625001163002003
2022		012610001181564415	012610001181564842	012610001181563607
2019	PUTLA VILLA DE GUERRERO	012610001126688233	012610001126688314	012610001126688152
2020		012610001143319585	012610001143319909	012610001143318939
2021		012610001161765771	012610001161765690	012610001161765852
2022		012610001181507456	012610001181507883	012610001181507029
2019	SANTIAGO JUXTLAHUACA	021635040623350130	021635040623350211	021635040623350059
2020		021635040646012714	021635040646012895	021635040646012633
2021		021635040657185957	021635040657186037	021635040660905994
2022		021635040679354782	021635040679354863	021635040679354601
2019	SAN MARTÍN ITUNYOSO	072613010389561921	072613010389562043	072613010389561837
2020		012610001146321761	012610001146321842	012610001146320445
2021		012610001162590220	012610001162591038	012610001162589561
2022		012610001181059959	012610001181060375	012610001181043871
2019	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	012610001128438465	012610001128438892	012610001128438708
2020		012610001143485914	012610001143486214	012610001143485971
2021		012610001162248226	012610001162249034	012610001162241058
2022		072613011743259409	072613011743259593	072613011743259315

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, los municipios que conforman el Estado, notificaran anualmente ante esta Secretaría, mediante acta de cabildo, las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para recibir los recursos de los Ramos 28 y 33 Fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo anterior, y derivado de su requerimiento, de los oficios mediante los cuales se ordena o instruye la transferencia de los recursos que se haya realizado en los años requeridos, por parte de la Secretaría de Finanzas, respecto a los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, se remite en copia simple, como ANEXO 1, la documentación siguiente:

CONSTANCIA DEL ROSARIO

1.- Acta de la primera sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual señalan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Constanca del Rosario, Putla, Oaxaca, reciba las

Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2019, realizada el cinco de enero del dos mil diecinueve, a las diez horas.

2.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Constanca del Rosario, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2020, realizada el dieciséis de enero de dos mil veinte, a las diez horas.

3.- Segunda acta de sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de Constanca del Rosario, Distrito de Putla, Oaxaca, realizada el siete de enero de 2021, a las doce horas.

4.- Segunda acta de sesión ordinaria de cabildo, por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de Constanca del Rosario, Distrito de Putla, Oaxaca, realizada el quince de enero de 2022, a las once horas.

PUTLA VILLA DE GUERRERO

1.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Putla Villa de Guerrero, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2019, realizada el 08 de enero del dos mil diecinueve, a las 11:00 horas.

2.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Villa Putla de Guerrero, Oaxaca, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2020, realizada el dos de enero de 2020, a las veinte horas.

3.- Acta de sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de Villa Putla de Guerrero, Distrito Putla, Oaxaca, realizada el 04 de enero de 2021, a las diez horas.

4.- Segunda acta de sesión ordinaria de cabildo, por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de Villa Putla de Guerrero, Distrito Putla, Oaxaca, realizada el 21 de enero de 2022, a las diez horas.

SANTIAGO JUXTLAHUACA

1.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oax, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2019, realizada el dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, a las catorce horas.

2.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oax, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2020, realizada el trece de enero del año dos mil veinte, a las doce horas.

3.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oax, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2021, realizada el siete de enero del año dos mil veintiuno, a las trece horas.



4.- Segunda acta de sesión ordinaria de cabildo, por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2022 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de Santiago Juxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, realizada el 10 de enero de dos mil veintidós, a las diez horas.

SAN MARTÍN ITUNYOSO

- 1.- Acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual se señalan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de San Martín Itunyoso, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2019, realizada el 01 de enero de 2019, a las 18:00 horas.
- 2.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se señalan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2020, realizada el catorce de enero del año dos mil veinte, a las trece horas.
- 3.- Primer acta de sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, realizada el 11 de enero de 2021, a las diez horas.
- 4.- Segunda acta de sesión ordinaria de cabildo, por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2022 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, realizada el siete de enero de 2022, a las trece horas.

HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

- 1.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2019, realizada el veintiuno de febrero de 2019, a las diez horas.
- 2.- Acta de sesión de cabildo por medio de la cual se autorizan las cuentas bancarias productivas específicas para que el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, reciba las Participaciones y Aportaciones para el ejercicio fiscal 2020, realizada el ocho de enero del año dos mil veinte, a las trece horas.
- 3.- Acta de sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, realizada el dieciséis de enero de 2021, a las doce horas.
- 4.- Acta de sesión ordinaria de cabildo, por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2022 y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas, del municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, realizada el veinticuatro de enero de dos mil veintidós, a las diez horas.

Finalmente, por lo que hace a su requerimiento del oficio o documento en el que se compruebe o señale la cantidad transferida a cada uno de los Ayuntamientos en los años solicitados, correspondiente a los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, se remite en copia simple, como ANEXO 2, la documentación siguiente:

- 1.- Acuerdos por los que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 (solo se envían las hojas en las que aparecen los municipios de referencia).
- 2.- Acuerdos por los que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022(solo se envían las hojas en las que aparecen los municipios de referencia).
- 3.- Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN) (solo se envían las hojas en las que aparecen los municipios de referencia).

Así mismo, el sujeto obligado remite un enlace electrónico con la finalidad que el solicitante consulte los documentos solicitados, debido a que por la capacidad de almacenamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia no pueden ser remitidos por esa vía, siendo la dirección url la siguiente:
<https://drive.google.com/file/d/1EaiSHgkW-WyV6oQu-ZUFi3lw8ytAdhDe/view?usp=sharing>




"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio número: SF/SECyT/ITES/0355/2022
Asunto: Se brinda atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/173/2022
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de abril de 2022

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA,
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/173/2022 de 04 de abril del año en curso, mediante el cual expone que en alcance su similar SF/PF/DNAJ/UT/099/2022 de 22 de febrero de 2022, informa que en contra de la respuesta emitida mediante oficios números SF/PF/DNAJ/UT/R052/2022 de 08 de marzo del año en curso y mi similar SF/CECyT/ITES/CCF/DPM/0172/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, a través del cual se dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 20118172200049, el solicitante interpuso recurso de revisión mismo que recayó en el número 0189/2022/SICOM, el cual fue admitido a trámite mediante acuerdo de fecha 29 de marzo del año en curso, dictado por Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en razón de que la queja encuadra en la causal establecida en la fracción IV del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, concediendo a este sujeto obligado el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se notifique el acuerdo de referencia para formular alegatos y ofrecer pruebas, en el entendido de que de no hacerlos en el plazo señalado se tendrá por perdido el derecho de este Sujeto Obligado para realizar manifestación alguna.

ión, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado, se cite el número de folios 5 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050


01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Al acceder al enlace tenemos que nos dirige a un archivo PDF compuesto por 263 hojas, en las que el sujeto obligado remite entre otros:

Las Actas de las Sesiones de Cabildo por medio de las cuales los Ayuntamientos de Constancia del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín Itunyoso y de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco informan a la Secretaria de Finanzas las cuentas bancarias productivas específicas que aperturaron para recibir los recursos de los Ramos 28 y 33 Fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponden a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, como a continuación se muestra:

 **SEFIN**
Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS

TESORERÍA

ANEXO 1

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS PARA QUE EL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, RECIBA LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES Y APORTACIONES FISCALES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

En el Municipio de Putla Villa de Guerrero, perteneciente al Distrito de Putla, Oaxaca, siendo las 11:00 horas, del día 08 de Enero de 2019, reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal ubicado en Palacio Municipal s/n Putla Villa de Guerrero, Putla, Oaxaca C.P. 71000; los concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la sesión de cabildo que tiene como finalidad autorizar las cuentas bancarias productivas específicas para que sean ministrados mediante transferencias electrónicas interbancarias los recursos económicos de las participaciones y aportaciones fiscales federales al Municipio de Putla Villa de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 68 fracción XVII, en relación con los artículos 45, 46 párrafo primero, fracción I, 49, 50, y 63 fracción III, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

Orden del Día

Primero. Lista de asistencia.
Segundo. Declaratoria del quórum
Tercero. Instalación legal de la Sesión.
Cuarto. Aprobación del Orden de Día.
Quinto. Lectura del acta anterior.
Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior.
Séptimo. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las siguientes propuestas:

1. Sobre el mecanismo de pago de las participaciones municipales que en ingresos federales le corresponden a nuestro Municipio, que deberá de regir por el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; y,
2. Sobre el cobro de los recursos por concepto de participaciones municipales y aportaciones fiscales federales bajo la modalidad denominada sistema de pago electrónico interbancario (SPEI) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

REGIDURÍA DE AGENCIAS Y COLONIAS
Mpio. Putla Oax.
Dpto. Putla, Oax.
2019-2021

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Putla Villa de Guerrero,
Dpto. Putla, Oax.
2019-2021

REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Putla Villa de Guerrero,
Dpto. Putla, Oax.
2019-2021

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Putla Villa de Guerrero,
Dpto. Putla, Oax.
2019-2021

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Putla Villa de Guerrero,
Dpto. Putla, Oax.
2019-2021

SINDICATO ACENDARIO
Mpio. Putla Villa de Guerrero,
Dpto. Putla, Oax.
2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Putla Villa de Guerrero,
Dpto. Putla, Oax.
2019-2021

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS PARA QUE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, RECIBA LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES Y APORTACIONES FISCALES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, REALIZADA EL DÍA DE SU FECHA.

En el Municipio de Santiago Juxtlahuaca, perteneciente al Distrito de Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca, siendo las catorce horas, del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal ubicado frente a la Plaza Cívica en el Centro de la Población los concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la sesión de cabildo que tiene como finalidad autorizar las cuentas bancarias productivas específicas para que sean ministrados mediante transferencias electrónicas interbancarias los recursos económicos de las participaciones y aportaciones fiscales federales al Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oax., para el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 68 fracción XVII, en relación con los artículos 45, 46 párrafo primero, fracción I, 49, 50, y 68 fracción III, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.
SEGUNDO.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM.
TERCERO.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
CUARTO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA.
QUINTO.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
SEXTO.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL ACTA ANTERIOR.
SEPTIMO.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

1. Sobre el mecanismo de pago de las participaciones municipales que en ingresos federales le corresponden a nuestro Municipio, que deberá de regir por el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; y,
2. Sobre el cobro de los recursos por concepto de participaciones municipales y aportaciones fiscales federales bajo la modalidad denominada sistema de pago electrónico interbancario (SPEI) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

OCTAVO.- ASUNTOS GENERALES.
NOVENA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Para desahogar la sesión de cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Maestro Nicolás Enrique Fera Romero, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oax., me gira instrucciones como Secretario Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo conforme lo dispone el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por tal razón y en uso de mis facultades, procedo a la elaboración de la

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALAN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS PARA QUE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ILIUNYOSO, RECIBA LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

En el Municipio de San Martín Ilinyoso, perteneciente al Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, siendo las 18:00 horas, del día 07 de Enero de 2019 reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal ubicado en el domicilio conocido del Municipio de San Martín Ilinyoso, los concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo que tiene como finalidad señalar las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas a efecto de que sean ministrados mediante transferencias electrónicas interbancarias los recursos económicos de las participaciones y aportaciones fiscales federales al Municipio de San Martín Ilinyoso para el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 68 fracción XVII, en relación con los artículos 45, 46 párrafo primero, fracción I, 49, 50, y 68 fracción III, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

-----Orden del Día-----

Primero. ---Lista de asistencia.
Segundo. ---Declaratoria del quórum
Tercero. ---Instalación legal de la Sesión.
Cuarto. ---Aprobación del Orden de Día.
Quinto. ---Lectura del acta anterior.
Sexto. ---Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior.
Septimo. ---Análisis, discusión y en su caso aprobación de las siguientes propuestas:

1. Sobre el mecanismo de pago de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a nuestro Municipio, que deberá de regir por el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; y,
2. Sobre el cobro de los recursos por concepto de participaciones y aportaciones fiscales federales bajo la modalidad denominada sistema de pago electrónico interbancario (SPEI) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Octavo. ---Asuntos generales.
Novena. ---Clausura de la Sesión.

Para desahogar la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano Benigno Cruz Martínez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Martín Ilinyoso, me gira instrucciones como Secretario Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo conforme lo dispone el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por tal razón y en uso de mis facultades, procedo a la elaboración de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, como sigue:

-----DESAHOGO DE LA SESIÓN-----

Primero. Lista de asistencia. Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los integrantes de Cabildo siguientes:

Presidente Municipal	Benigno Cruz Martínez
Síndico Municipal	Crescencio de la Cruz Ramírez

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS PARA QUE EL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, RECIBA LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES Y APORTACIONES FISCALES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

En el Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, perteneciente al Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, siendo las diez horas, del día diecisiete de febrero, reunidos en el salón de sesiones ubicado en el interior del palacio municipal, parque de la Unidad de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, los concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la sesión de cabildo que tiene como finalidad autorizar las cuentas bancarias productivas específicas para que sean ministrados mediante transferencias electrónicas interbancarias los recursos económicos de las participaciones y aportaciones fiscales federales al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco para el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 68 fracción XVII, en relación con los artículos 45, 46 párrafo primero, fracción I, 49, 50, y 68 fracción III, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

-----Orden del Día-----

Primero. Lista de asistencia.
Segundo. Declaratoria del quórum
Tercero. Instalación legal de la Sesión.
Cuarto. Aprobación del Orden de Día.
Quinto. Lectura del acta anterior.
Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior.
Septimo. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las siguientes propuestas:

1. Sobre el mecanismo de pago de las participaciones municipales que en ingresos federales le corresponden a nuestro Municipio, que deberá de regir por el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; y,
2. Sobre el cobro de los recursos por concepto de participaciones municipales y aportaciones fiscales federales bajo la modalidad denominada sistema de pago electrónico interbancario (SPEI) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Octavo. Asuntos generales.
Novena. Clausura de la Sesión.

Para desahogar la sesión de cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano Gaudencio Ortiz Cruz, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, me gira instrucciones como Secretario Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo conforme lo dispone el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por tal razón y en uso de mis facultades, procedo a la elaboración de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, como sigue:

-----DESAHOGO DE LA SESIÓN-----

Primero. Lista de asistencia. Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Cabildo siguientes:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALAN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS PARA QUE EL MUNICIPIO DE CONSTANCIA DEL ROSARIO, PUTLA OAXACA, RECIBA LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

En el Municipio de Constancia del Rosario, perteneciente al Distrito de Putla, Oaxaca, siendo las Diez horas del día Cinco de Enero del Dos Mil Diecinueve, reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal ubicado en Putla, Oax., Constancia del Rosario, los concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo que tiene como finalidad señalar las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas a efecto de que sean ministrados mediante transferencias electrónicas interbancarias los recursos económicos de las participaciones y aportaciones fiscales federales al Municipio de Constancia del Rosario, para el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 68 fracción XVII, en relación con los artículos 45, 46 párrafo primero, fracción I, 49, 50, y 68 fracción III, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, bajo el siguiente:

Orden del Día

Primero. Lista de asistencia.
Segundo. Declaración del quórum.
Tercero. Instalación legal de la Sesión.
Cuarto. Aprobación del Orden de Día.
Quinto. Lectura del acta anterior.
Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior.
Séptimo. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las siguientes propuestas:

Sobre el mecanismo de pago de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a nuestro Municipio, que deberá de regir por el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; y,

Sobre el cobro de los recursos por concepto de participaciones y aportaciones fiscales federales bajo la modalidad denominada sistema de pago electrónico interbancario (SPEI) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Ocho. Cierre de Asuntos generales.
Noveno. Clausura de la Sesión.

Dijo, Putla, Oax., 05 de Enero de 2019.

Para dar fe se hizo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano Agustín Vázquez Serapio, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Constancia del Rosario, me gira instrucciones a la Secretaría Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo conforme lo dispone el artículo 32 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por tal razón y en uso de las facultades, procedo a la elaboración de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, como sigue:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Primero. Lista de asistencia. Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Cabildo siguientes:

Presidente Municipal: Agustín Vázquez Serapio

Así mismo, anexa los acuerdos por los que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizada para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022. Aunado a lo anterior, los acuerdos por los que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del Estado de Oaxaca de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 y finalmente el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN), mismos que se reproducen a continuación:





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



DE OAXACA ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS MONTOS ESTIMADOS, COEFICIENTES, PORCENTAJES, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES PARA EL EJERCICIO 2019.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Primero. Los municipios en el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, recibirán las participaciones fiscales federales que se integran de la siguiente manera:

- I. El 21 % del Fondo General de Participaciones;
- II. El 100 % del Fondo de Fomento Municipal;
- III. El 20 % de las Participaciones por Impuestos Especiales sobre Cerveza, Bebidas Refrescantes con una Graduación Alcohólica de hasta 6° G.L., Alcohol, Bebidas Alcohólicas, y Tabacos Labrados;
- IV. El 20 % del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- V. El 20 % del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- VI. El 20 % del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VII. El 20 % de Recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
- VIII. El 20 % del Fondo de Compensación;
- IX. El 100 % de la recaudación que se obliga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente enteren los Municipios a la Federación correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la administración pública municipal y organismos paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los Municipios con cargo a sus Participaciones u otros Ingresos Municipales, y
- X. De otros que determine la Ley de Coordinación, en las proporciones en que disponga.

A continuación, se desglosan las participaciones fiscales federales por fondos y montos estimados a recibir en la entidad; así como: los porcentajes y montos de dichas participaciones estimadas a entregar a los municipios en el ejercicio fiscal 2019:

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y
CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA



Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 31 DEL AÑO 2019. EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO. - POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. PÁG. 2

AVISO. - MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL DÍA LUNES CUARTO DE FEBRERO DE 2019, (PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2019), CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 70º ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XII II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA. PÁG. 40

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y
CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA



Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 2 DEL AÑO 2022. EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA FINANZAS

ACUERDO. - POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS LAS MODIFICACIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA (FORTAMUN).

SEXTO. Vencimiento del plazo para promover alegatos por las partes.

Que mediante certificación secretarial de fecha veintiséis de abril del dos mil veintidós, transcurrió el plazo legal otorgado a las partes, a efecto de promover en vía de alegatos lo que a su derecho conviniera dentro del presente procedimiento, en el que solo se registraron manifestaciones del Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que se remitiera constancia o promoción alguna del promovente por lo que se tiene su derecho como precluido.

SÉPTIMO. Acuerdo para mejor proveer.

Con fecha quinde julio del año en curso, la ponencia a cargo del presente procedimiento acordó integrar al expediente las constancias remitidas por el Sujeto Obligado en vía de alegatos, por lo que se tomarán en cuenta para el estudio y resolución del procedimiento, remitiendo al recurrente la mismas para los efectos legales que haya lugar.

OCTAVO. Cierre de instrucción.

Que mediante acuerdo de fecha once de agosto del año dos mil veintidós se notificó a las partes mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el **Cierre de Instrucción** del Recurso de Revisión R.R.A.I./0189/2022/SICOM, al no haber requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar en el expediente, así como también elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por ende, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el recurrente, así como de todos aquellos elementos que integran el presente procedimiento, por tanto:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 6 segundo y tercer párrafo y apartado A, 8, 14, 16,17 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 3 décimo segundo y

décimo tercer párrafo fracciones de la I a la VIII, 13, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 4, 94, 96, 97, 98, 99, 150 fracciones V, VI y VII, 168 y 169 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 4, 93 fracción IV, inciso d), 97, 99 fracción I, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca así como los numerales: 1, 2, 5 fracción XXIV y 8 fracciones II, IV, V y VI del Reglamento Interno y 1, 5, 6, 8 fracciones I, II, III, IV, V, X y XI, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 24. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, ambos ordenamientos vigentes; el Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.; este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno es competente para efectuar las acciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale para salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. Legitimación.

El Recurso de Revisión se hizo valer por la persona Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, registrándose escrito por parte del Sujeto Obligado el día nueve de marzo del año dos mil veintidós, en consecuencia mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la parte recurrente interpuso medio de impugnación el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.” -----

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución. -----

Ambos criterios jurisprudenciales de observancia general o común para todo tipo de procedimientos. Siendo que el examen de las causales de improcedencia del presente procedimiento es oficioso, esto es, deben ser estudiadas por el juzgador, aunque no las hagan valer las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto.

Por ende, tenemos que conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, será desechado por improcedente cuando:

Artículo 154. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;

- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

El subrayado es nuestro.

Por otra parte, en el artículo 155 del mismo ordenamiento jurídico, se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

Artículo 155. El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.**

El subrayado es nuestro.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza causal alguna de improcedencia referidas en el artículo 154 de la Ley Local. Sin embargo, es procedente estudiar que, una vez admitido el recurso de revisión, sobreviene una causal de sobreseimiento, prevista en 155 fracción V del ordenamiento legal antes mencionado, toda vez que el sujeto obligado aporta información que posiblemente modifique el acto o lo revoque dejándolo sin materia.

De conformidad con lo expuesto en los resultados de la presente resolución, se observa lo siguiente:

SOLICITUD

1. Los números y cuentas bancarias remitidas o registradas por los H. Ayuntamientos de Constancia del Rosario, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, San Martín

RESPUESTA

1. Respecto a este cuestionamiento manifiesta que requiere saber qué tipo de recursos, fondos o presupuestos asignados hace referencia el solicitante, sin embargo, hace la aclaración que respecto de los ramos

Itunyoso, Heroica Ciudad de Tlaxiaco para la transferencia de recursos, fondos o presupuestos asignados.

2. Copia de los oficios mediante los cuales se ordena o instruye para la transferencia de fondos a los 5 Ayuntamientos referidos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

3. Copia del oficio o documento que compruebe y/o señale la cantidad del presupuesto asignado y/o transferidos a los 5 Ayuntamientos referidos en los años 2019, 2020, 2021 y 2022

28 y 33 fondos III y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponden a los 570 municipios del Estado entre los que se encuentran los que señala el solicitante se encuentran publicados en la página oficial de la secretaría, siendo los links:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/aportacion-municipal>

2 y 3. Expone que en los anteriores links también se encuentra los Acuerdos y Decretos por los que se aprueban los porcentajes, formulas, variables utilizadas, coeficientes de distribución y montos estimados que corresponden a los municipios tanto de participaciones como de aportaciones de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022.

Ahora bien, analizando el motivo o razón por las que recurrente interpone el presente recurso, así como también el contenido de los alegatos expuestos por el Sujeto Obligado, tenemos lo siguiente:

MOTIVO DE INTERPOSICIÓN

La respuesta se encuentra incompleta, ya que el sujeto obligado no atiende todos los requerimientos de información planteados en la solicitud.

El sujeto obligado no envía el número de las cuentas bancarias registradas por los Ayuntamientos para la transferencia de fondos o recursos por parte de la Secretaría de Finanzas.

No envía los oficios mediante los cuales se ordena o se instruye la transferencia de los recursos que haya realizados en los años

ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO

El sujeto obligado informa que los motivos de inconformidad del recurrente son parcialmente ciertos, por consiguiente:

1. Remite los números de cuentas bancarias registradas por los Ayuntamientos para la transferencia de los recursos de los ramos 28 y 33 fondos III y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, así mismo

requeridos por parte de la Secretaría de Finanzas, y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV.

No envía el oficio o documento en el que se compruebe o señale la cantidad transferida a cada uno de los Ayuntamientos en los años solicitados y que de la respuesta se advierte corresponde a los ramos 28 y 33 fondos III y IV o, en su caso, de otra partida presupuestal y en la que se refleje el depósito a las cuentas bancarias en comento.

remite las actas de sesión de cabildo por medio de las cuales los Ayuntamientos que menciona el solicitante informan al sujeto obligado de las cuentas bancarias.

2. Respecto del requerimiento de los oficios o documentos que comprueben o señalen la cantidad transferida a cada uno de los Ayuntamientos solicitados remite los Acuerdos por los que se aprueban los porcentajes, formulas, variables utilizadas, coeficientes de distribución y montos estimados que corresponden a los municipios tanto de participaciones como de aportaciones de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022.

Expuesto lo anterior, tenemos que efectivamente, al momento de dar respuesta a la solicitud inicial el sujeto obligado responde de manera incompleta conforme a los solicitado por el recurrente, toda vez que no atiende fehacientemente los datos solicitados.

Por consiguiente, el solicitante recurrió que no entregó la información solicitada, exponiendo que el sujeto obligado realizó una respuesta, pero de manera incompleta por lo que nuevamente requiere sea atendida la solicitud.

Por ende, en vía de alegatos el sujeto obligado atiende cada uno de los puntos planteados por el solicitante y remite los documentos necesarios para atender la solicitud planteada, proporcionándole además un enlace electrónico donde podrá consultar la información proporcionada, misma que responde oportunamente lo solicitado.

Ante esta circunstancia, esta autoridad tuvo a bien corroborar si las acciones realizadas por el sujeto obligado atienden plenamente la solicitud planteada siendo que, en vía de alegatos, el sujeto obligado remite la información para atender el contenido del requerimiento primigenio que debe considerarse como una modificación sustancial que deja sin materia el presente procedimiento al atender el motivo de inconformidad. Lo anterior es así debido a que el motivo del presente

procedimiento es atender las causas que motivaron la inconformidad, siendo esta plenamente atendida con la información expuesta por el sujeto obligado en vía de alegatos, razón por la que no es oportuno entrar al estudio de fondo del procedimiento, lo anterior, debido a que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción V del citado artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es oportuno emitir el SOBRESEIMIENTO de la causa.

CUARTO. Decisión.

Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa y motivado en las consideraciones establecidas en el considerando Tercero de esta Resolución, este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, **SOBRESEE** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó una causal de sobreseimiento, en este caso el sujeto obligado modifica el acto reclamado de tal manera que deja sin materia el presente procedimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos: 152 fracción I y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción I y 155 fracción V de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 45 fracción I del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Tercero de esta resolución, éste Consejo General **SOBRESEE** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó un causal de sobreseimiento, en este caso el sujeto obligado modifica el acto reclamado de tal manera que deja sin materia el presente procedimiento.

TERCERO. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvieron los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

 OGAIP Oaxaca |  @OCAIP_Oaxaca



LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO

LIC. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA

LIC. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA

LIC. XÓCHITL ELIZABETH MENDEZ
SÁNCHEZ
COMISIONADA

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión
R.R.A.I./0189/2022/SICOM, de fecha trece de octubre del dos mil veintidós.